

ESTADO No. 090

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VIERNES (26) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	ENRIQUE PATIÑO PITA	633 (HHPL-02)	AUTO PARCU-1472	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número 633 (HHPL-02) , bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, los faltantes de los trimestres I, II, III, IV del 2012 y I del 2013, tal como consta en la parte motiva de este provido, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 4665 de fecha 14 de noviembre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO Mediante Auto PARCU-0046 de fecha 23 de enero del 2014, se requiere bajo apremio de multa la corrección de los Formato Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2012 y que Revisado el expediente se tiene que el titular no dio cumplimiento con lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. El titular del contrato de concesión minera número 633 (HHPL-02), Afido 429 allega el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 delaley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato 633 (HHPL-02), realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número 633 (HHPL-02), en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4665 de fecha 14 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de Septiembre de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARCOS NAVAS ARENAS, HOLMES TERRAZAS MONTILLA, WILSON TERRAZAS MONTILLA, ROSA EDILMA MONTILLA	DI-121	AUTO PARCU-1473	25-09-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión DI-121, allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión número DI-121, que Mediante Auto PARCU-0252 del 26 de Febrero de 2014, se le requirió bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, el Formato Básico Minero ANUAL del año 2013, con su plano adjunto y a la fecha de realización de este auto, no ha dado cumplimiento, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minera número DI-121, los formulario de declaración de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión DI-121, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F y dáusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR El titular del contrato de concesión minera número DI-121, que la Vicepresidencia de Seguros Contral y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá auto de fondo que resuelva la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.). ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el
--	--	--	--	--	--

					titular del contrato DI-121, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número DI-121, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4622 de fecha 08 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JJR-10471	AUTO PARCU-1474	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 8027 de fecha 29 de enero del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 22 de Septiembre del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de

					la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL Y LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ	JLV-15522X	AUTO PARCU-1475	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante Auto PARCU-0544 de fecha 07 de mayo del año 2014, se le requirió bajo causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes la declaración de producción liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2013, y debido a que el titular minero no dio cumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato JLV-15522X, allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante Auto PARCU-0544 de fecha 07 de mayo del 2014, se requiere al titular número JLV-15522X, bajo apremio de multa conforme establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, los Formatos Básico Minero SEMESTRAL del año 2010 y ANUAL del año 2013 y a la fecha de realización de este auto, el titular número no ha dado cumplimiento con lo requerido, por lo tanto descontinuara con el trámite sancionatorio respectivo. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato JLV-15522X, allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato JLV-15522X, allegue el plano adjunto al Formato Básico Minero ANUAL del año 2009, para dar su aprobación esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 6464 de fecha 02 de Diciembre del año 2013, quien recomienda requerir.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO TERCERO REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número JLV-15522X, para que allegue el recibo de pago que según lo observado en la parte motiva de este proveído falta para que la póliza de cumplimiento minero sea aprobada, establecida por el valor de \$ 2.260.979; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución de fondo que resuelva sobre la subsistencia de suspensión de actividades que mediante concepto Técnico PARCU- 421 del 22 de Noviembre de 2013, se concluye que es técnicamente procedente otorgar la suspensión de actividades subsistida por el titular del contrato de concesión número JLV-15522X. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato JLV-15522X, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número JLV-15522X, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO SEPTIMO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4664 de fecha 02 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 22 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKP- 16431	AUTO PARCU- 1476	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7134 de fecha 28 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 del 2011, a la sociedad LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL, para que se sirva allegar la Póliza Minero Ambiental para la etapa pos contractual del título de la referencia, para lo anterior se le otorga el plazo de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	MAXIMILIANO ORTEGA	DD9- 112	AUTO PARCU- 1477	25- 09- 2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se continuará con el proceso iniciado mediante Auto PARCU- 0474 del 23 de Abril de 2014 toda vez que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales pendientes. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato, para que el titular minero allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO APROBAR los Formatos Básicos mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y los formatos básicos mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 4978 de fecha 13 de noviembre del 2013. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el
--------------------------	-----------------------	----------	------------------	--------------	---

					titular del contrato de concesión número DD9-112, allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL del año 2007 y 2008, y los FB MANUAL del año 2006, 2007, 2008. ANUAL del año 2012 con su plano anexo, y los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013 y SEMESTRAL de 2014, para que sea allegado en los términos establecidos por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, esto es el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato DD9-112, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número DD9-112, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335/ del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4978 de fecha 06 de NOVIEMBRE de 2013, radicado por
--	--	--	--	--	---

					FONADE en la ANM el día 02 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINERÍA SAS	DEL- 151	AUTO PARCU- 1478	25-09-2014	ARTICULO PRIMERO. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al: I - II - III y IV trimestres de 2011; I - II y IV trimestres de 2012; y I trimestre de 2013 esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 8970 de fecha 23 de mayo del 2014 que recomendó aprobar PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dadas las cláusulas décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato, para que el titular minero allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011; SEMESTRAL de 2012 teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del Titular de Contrato de Concesión DEL- 151 esto es de acuerdo a la

					evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 8970 de fecha 23 de mayo del año 2014, quien recomendó dar aprobación. ARTICULO TERCERO APROBAR los Formatos Básicos mineros anuales de 2009; 2010; 2011 y los formatos básicos mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular esto es de acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 4978 de fecha 13 de noviembre del 2013. ARTICULO CUARTO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental del contrato de concesión minera número DEL- 151 No. 49-44-101001059 con vigencia del 23 de julio del año 2014 y hasta el 23 de julio del año 2015 por un valor de \$ 295.414.792 debido a que se ajusta a lo requerido para el contrato. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato DEL- 151, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número DEL-151, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335/ del 87. ARTÍCULO SEPTIMO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8790 de fecha 23 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Septiembre de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY MARIA ALBARRACIN VELASQUEZ, ISABEL BOTELLO DE Y.	HGUB- 03 (557)	AUTO PARCU- 1479	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-660 de fecha 29 de Mayo de 2014 y del auto PARCU-433 del 16 de Septiembre de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 8720 de fecha 14 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° HGUB- 03 (557), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se

					sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014; so pena de conti nuar el procedi miento sancio natorio ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCI DAD, de confor midad con artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo conve nido en el contrato de conce si ón en la cláusula Déci mo Sépti ma Numeral 17.3, al Titular del contrato de conce si ón N° HGUB- 03 (557), para que en un tér mi no no mayor a TREI NTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notifi caci ón del presente proveé do, reanude las labores correspon di entes a su etapa contract ual, o presente defen sa con sus respecti vos soportes, so pena de conti nuar procedi miento de caduci dad estable ci do en el Artí cul o 288 de la Ley 685 de 2001 Caduci dad ARTÍCULO QU I NTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trá nite
CONTRATO DE CONCESI ON	M CHELLE SH APPA V LLAMIZAR	FCC- 804	AUTO PARCU- 1480	25- 09- 2014	ARTÍCULO PR I MERO CORRER traslado al titular del Contrato de Conce si ón FCC- 804, sobre el conte ri do del respecti vo infor me de fiscalizaci ón integral No 5356 del 29 de septi embre de 2013 rad cado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014- 8- 0068 para su conoci miento ARTÍCULO SEGUNDO CONMI NAR al titular del Contrato de Conce si ón FCC- 804 para que dé cumpli miento a lo requeri do en Auto PARCU- 1100 de fecha 5 de agosto de 2014, para que al egue

					las correcciones del Programa de Trabajos y obras dentro del término señalado en el acto administrativo en mención. ARTÍCULO TERCERO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERA PUNTUAL	KGE- 10011	AUTO PARCU- 1481	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 6570 de fecha 22 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU- 828 del 26 de Julio de 2014. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° KGE- 10011, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de mineras del IV trimestre del 2013 y del I y II trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días

					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° KGE-10011, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) de la anualidad de 2013 y el FBM semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO APROBAR el formato Básico Minero semestral de 2011, lo anterior de conformidad con el Informe Fiscalización Integral N° 6570 del 22 de Enero de 2014 ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE OEXPLORACIONES SAS	EHR-081	AUTO PARCU-1482	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión EHR-081, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 4486 del 12 de septiembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 1 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-006 para su conocimiento ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión EHR-081 para que allegue la modificación de la Póliza de cumplimiento conforme se expuso

					en la parte motiva de este proveído, acorde a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda,” para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MONTGOMERY COAL LTDA	E/5-151	AUTO PARCU-1483	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5676 de fecha 23 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-851 del 03 de Julio de 2014. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°E/5-151, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la

					notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada en el año 2013, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.791.608), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión Nº 5-151, para que presente el formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I y II trimestre de 2014 y así mismo para allegue el plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que el Programa de Trabajos y Obas allegado mediante radicado N° 20149070069602 se encuentra siendo evaluado por el área técnica del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, de los hallazgos en materia ambiental evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral N° 5676 del 23 de Diciembre de 2014. ARTÍCULO SÉPTIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° B 5-151, para que se sirva darle cumplimiento a las recomendaciones de orden técnico y de seguridad efectuadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrd; para lo cual se le concede un término de Tréinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EXPLOCAR LTDA	1979T	AUTO PARCU- 1484	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número 1979T, allegue el Formato Básico Mnero ANUAL del año

					2013 con su respectivo plano de anexos, el Formato Básico Minero SEEMSTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a partir de la notificación de este auto para que aporte dicha garantía, de lo contrario se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décima quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número 1979T, allegue la declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2013 y I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a partir de la notificación de este auto para que aporte dicha garantía, de lo contrario se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente. ARTICULO TERCERO. NO APROBAR el programa de trabajos y obras del contrato de concesión minera número 1979T por todo lo establecido en el concepto técnico número 0318 de fecha 04 de septiembre del 2014 emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de contrato de concesión minera número 1979T, para que acate las recomendaciones establecidas por medio del concepto técnico número 0318 de fecha 04 de septiembre del 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a
--	--	--	--	--	---

					partir de la notificación de este auto para que aporte dicha garantía, de lo contrario se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 1979T que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 literal F, y de la cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a partir de la notificación de este auto para que aporte dicha garantía, de lo contrario se continuará con el trámite sancionatorio correspondiente. ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular minero del concepto técnico número 0318 de fecha 04 de septiembre del 2014, contenido en el contrato de concesión minera número 1979T, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	NE2- 15181	AUTO PARCU- 1485	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° NE2- 16181, para que un término superior a un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo, se sirva allegar los soportes que sustenten la solicitud de prórroga de la autorización temporal, so pena de

					darse el desistimiento del amparo de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PABLO ANTONIO MARIÑO	FKI-144	AUTO PARCU-1486	25-09-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FKI-144, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del Contrato de Concesión No. FKI-144, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Exploraciones Subterráneas con fecha 28 de Agosto de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTÍCULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el "INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 61", y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. ARTÍCULO TERCERO MANTENER la medida de seguridad impuesta por la Autoridad Minera, con respecto a la no presentación de la Licencia Ambiental. Hasta tanto no se cuente con dicha licencia, no se podrán adelantar nuevos trabajos en la Mina Los Geranos. Plazo Otorgado: Inmediato.

					ARTICULO CUARTO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 61”, y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 28 de Agosto de 2014 al área del Contrato de Concesión No. FKJ-144. Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-144, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es veridicad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 61, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-144 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESS MCT No. 61”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTICULO QUINTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de
--	--	--	--	--	--

					Seguridad e Higiene Minera en marcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHEL SCHAPPA VILLAMIZAR	ECB- 141	AUTO PARCU- 1487	25-09-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ECB- 141, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el área del Contrato de Concesión No. ECB- 141, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 29 de Agosto de 2014. Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. ARTICULO SEGUNDO DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 62”, y las recomendaciones y requerimientos dejadas en el acta de Visita de Seguridad Minera. ARTICULO TERCERO CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 62”, y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención

					Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con base en resultados de la visita efectuada en fecha 29 de Agosto de 2014 al área del Contrato de Concesión No. ECB- 141. Parágrafo Primero: CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. ECB- 141, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 62, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Parágrafo Segundo: ACLARAR al titular del Contrato de Concesión No. ECB- 141 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA TÉCNICA Y DE SEGURIDAD ESSMCT No. 62”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de
--	--	--	--	--	---

					conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM